

Zacatecas

- ▶ **Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección de emergencia: dictadas por las autoridades de la procuración de justicia; preventivas: emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia al inicio de los procedimientos que correspondan.**



¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Órdenes de protección preventivas: 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan (las previstas en las fracciones III, IV y V).

Duración de la orden de protección

No lo regula.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Transcurrida la vigencia se podrán expedir nuevas órdenes si continúa el riesgo.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

No lo regula.

- ▶ **¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil o familiar?**

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

Órdenes civiles: Juzgados de Primera instancia y los Juzgados Municipales del Poder Judicial del Estado.

